RESOLUCIÓN No. 326
(OCTUBRE 14 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211, ley 489 de 1998, y estatutarias conferidas por el Decreto 054 de 1997, el decreto 028 del 01 de enero del 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El INDERSANTANDER es un establecimiento público de orden Departamental, el cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas

El artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

De conformidad con lo establecidc en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Así mismo el artículo 11 de ley 489 de 1998 indica que "no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

El Consejo de Estado en sentencia No. 13503 de 31 de octubre de 2007, con ponencia del Concejero Mauricio Fajardo Gómez advirtió que "la delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tiene a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de posibilidad de atender directamente todas funciones que estatutaria, legalmente y constitucionalmente le han sido asignadas.

De allí que con base en los mencionados y otro preceptos constitucionales que se ocupan de la comentada noción la figura de la delegación administrativa pueda conceptualizarse como un instrumento jurídico de la actividad pública mediante el cual un funcionario u organismo competente transfiere, en las condiciones señaladas en el acto de delegación en la ley, a uno de sus subalternos u otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado para ello".

El director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte -INDERSANTANDER, requiere **DELEGAR** en representación del InderSantander, a un funcionario para **LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES 15 DE OCTUBRE de 2026, a las 9:30 a. m, de manera virtual,** toda vez que el Director no puede asistir, POR MOTIVOS DE QUE SE ENCUENTRA EN REUNIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, por lo anterior, delegará al funcionario **DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA** – SUBDIRECTOR OPERATIVO del InderSantander, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.097.638.727 de Güepsa, para que asista a **LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2026, a las 9:30 a.m, DONDE ASISTIRA DE MANERA VIRTUAL,** donde tendrá **VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS EN ESTÁ REUNIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar **DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA**, SUBDIRECTOR OPERATIVO del InderSantander, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.097.638.727 de Güepsa, para que asista a **LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2026, a las 9:30 a. m, DONDE ASISTIRA DE MANERA VIRTUAL,** donde tendrá **VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ACTUACIONES REQUERIDAS EN ESTÁ REUNIÓN.**

PARÁGRAFO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia. Una vez terminada la delegación aquí conferida, la dirección retomara las funciones administrativas delegadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario delegado, para que proceda de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Bucaramanga, Santander, a los quince (15) días del mes de octubre del 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Enci Sanchez Jimenez	Secretaria Ejecutiva	
Revisó	Sandra Velasco Martinez	Jefe de Juridica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Directo			

RESOLUCION No.297
15/09/2026
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, de lo dispuesto por el Decreto 054 de Febrero 18 de 1997
Ordenanza 093 de 1996, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) *la vida, la integridad física, la salud* (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "*asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*"

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)*"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "*Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.*"

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que "*(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el plano desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.. (...)*

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 establece que "*el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)*".

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que "*el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados*".

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que "*el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.*"

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus Ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, el programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la Norma Reglamentaria de organización, inscripción y participación, busca garantizar el derecho al deporte de los niños, niñas y adolescentes del país, en procura de la normal realización de las competencias deportivas, dentro de las políticas y planes del desarrollo deportivo del país.

Que, dentro de las políticas y misión del ENTE DEPORTIVO DEPARTAMENTAL, está la de promover, coordinar, orientar y evaluar, la realización de certámenes de competición deportiva en el Sector Educativo, como también la promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el numeral 3, artículo 3 de la Ley 181 de 1995, "*Por La cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", señala entre otros objetivos. Rectores del Estado, "*Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos*".

Que la Ley 1098 de 2006, regulatoria del Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 30, establece lo siguiente: "*Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.*"

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 "*Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales*" en su artículo 7 establece: "*Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de l*

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar como en efecto se hace, la delegación que por el DEPARTAMENTO DEL **SANTANDER** que participará en la Fase Regional Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales Versión 2026 en las Categorías establecidas en la presente resolución, de acuerdo a la siguiente relación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER

Regional de Atletismo

Nº	NOMBRE DEPORTISTA	ROL	CAT	SEXO	REGIONAL	CIUDAD SEDE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	NUMERO DE DOCUMENTO	EPS	FECHA DE NACIMIENTO
1	Sara Sofia Hernandez guerrero	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO LA MERCED	1.095.315.189	Nueva Eps	14/04/2013
2	Dana Manuela Barrera Palacio	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	GIMNASIO SUPERIOR	1.097.114.635	EPS SURA	18/01/2012
3	Dana Sofia Niño Ortiz	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRIA	1.222.303.645	SALUD MIA	5/09/2013
4	Maria Jose Quintana Rodriguez	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO PSICOPEDAG CARL ROGERS	1.098.077.831	NUEVA EPS	14/04/2014
5	Maria Guadalupe Vargas Mejia	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO LA MERCED	1.097.126.008	SANITAS	28/08/2014
6	Emily Perez Saucedo	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	1.030.194.078	NUEVA EPS	4/05/2014
7	Elena Amado Rodriguez	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN	1.096.072.788	SURA	15/04/2014
8	Luciana Ofiate Pachon	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO REINA DE LA PAZ	1.142.720.919	FOMAG	29/12/2013
9	Maria Alejandra Cepeda Porras	Deportista	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO BETH SHALOM GIMNASIO CAMPESTRE	1.097.114.703	Sanidad Policia	24/01/2012
10	Juan Manuel Quintana Rodriguez	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO CARL ROGERS	1.098.076.476	NUEVA EPS	10/04/2012
11	Santiago Prada Ortiz	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO NUEVO CAMBRIGDE	1.095.314.742	Eps Sura	6/11/2012
12	Joel David Suarez arrieta	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUCION EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	1.139.125.315	COOSALUD	22/02/2013
13	Emiliano José Torres Martínez	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO NUEVO CAMBRIGDE	1.097.506.087	SURA	22/10/2012
14	Federico Camargo Roa	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO CALDAS	1.098.776.133	UISALUD	23/10/2012
15	Julian David Otero Becerra	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER	1.142.720.375	SALUD MIA	22/10/2012
16	Andres Felipe Cristancho Mendoza	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO ADVENTISTA LA LIBERTAD	1.146.336.066	Salud Total Eps	11/05/2013
17	Breiner Stiven Rodriguez Cardenas	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	1.097.197.567	SALUD TOTAL	10/03/2012
18	Nicolas Esteban ortiz Pasachoa	Deportista	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO INTEG GETSEMANI	1.101.262.009	Eps Sanitas	6/11/2013
19	Isabella carolina Ochoa Avila	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	ASPAEN CANTILLANA P/CUESTA	1.118.841.798	FUNDACION SALUD MIA	31/05/20209

20	Rosanna Camacho Rodríguez	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	1.097.104.563	SANIDAD MILITAR	3/04/2009	
21	Nicol Valeria Figueredo Torres	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUTO POLITECNICO	1.186.963.086	FOMAG	2/06/2010	
22	Sara Sofia Armesto Restrepo	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN	1.145.926.763	MILITAR	24/07/2010	
23	María Fernanda Esteban Sanchez	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUTO IBEROAMERICANO BUCARAMANGA	1.097.785.634	Sanidad Policia - Dispon	25/08/2009	
24	Ana María Sanchez Acuña	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	SPAEN GIMNASIO CANTILLANA	1.013.275.335	Salud Mia	30/08/2010	
25	Sara Gabriela Barragan Loaiza	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	1.097.114.019	Eps Sura	20/11/2011	
26	Heidi Gabriela Subero Ruidiaz	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUTO TÉCNICO SABANA DE TORRES	1.101.204.944	Nueva Eps	19/02/2010	
27	Mariana Acevedo Moreno	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	CENTRO EDUCATIVO CAIASAN LAGOS	1.098.075.594	SANITAS	5/03/2011	
28	Mariana Sofia Quitian Badillo	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COL. INTEG NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1.097.787.384	SURA	22/01/2011	
29	María Fernanda Rodríguez Becerra	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUTO INF. SANTA TERESITA	1.028.720.490	SANIDAD MILITAR	23/11/2009	
30	Isabel Sofia Corzo Rodriguez	Deportista	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL	1.101.261.564	Eps Sanitas	15/11/2009	
31	Jhon Alejandro Galviz Loaiza	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO LAS AMERICAS BARRANCABERMEJA	1.096.218.776	Coosalud Eps	10/11/2010	
32	Juan Esteban Prada Gutierrez	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	Aurelio Martinez Mutis	1.099.742.989	Nueva EPS	13/04/2010	
33	Kristhoper Alexander Nova sanabria	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	colegio nueva generacion	1.098.076.103	sanitas	8/10/2011	
34	Nicolas Ramos Carreño	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUCION EDUCATIVA COMUNEROS B/-MANGA	1.097.194.640	FAMISANAR	13/10/2010	
35	Jesus Daniel jaimes Marquez	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA	1.098.703.970	Nueva EPS	26/03/2009	
36	José Alejandro Hurtado Aparicio	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	Aurelio Martinez Mutis	1.139.124.389	ALIAN SALUD	20/12/2010	
37	Jesus Antonio Barragan Diaz	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA	1.096.221.723	Salud Total Eps	20/05/2011	
38	Carlos Andres Moreno Caceres	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	IE.BICENTENARIO	1.066.879.112	Nueva EPS	4/11/2010	
39	Wilson stiven Caro Perales	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER	1.065.885.805	Coosalud Eps	15/06/2009	
40	Juan David Perez Olarte	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO IBEROAMERICANO	1098706006	Sanidad Militar	9/05/2009	
41	Camilo Alejandro Moyano Ayala	Deportista	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	1.102.518.355	Nueva EPS	29/08/2009	
42	Betty rojas Sanguino	Docente / Entrenador	Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN	63334704	Nueva EPS	4/03/1965	
43	Judith Florez	Docente / Entrenador	Pre-Juvenil	Mujer	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	ASPAEN GIMNASIO CANTILLANA	1098663327	EPS SURA	10/11/1989	
44	Jhojan Medina	Docente / Entrenador	Pre-Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	INSTITUCION EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	1095796907	suramericana	11/09/1999	
45	Jesús María Malagón Becerra	Docente / Entrenador	Juvenil	Hombre	Centro Oriente - Eje cafetero	Armenia - Quindio	Instituto Integrado de comercio Camilo Torres	91.066.602	Avanzar Médico	24/03/1957	

Oficiales de Delegación

ITEM	NOMBRE COMPLETO	SEXO	NUMERO DOCUMENTO	ROL	CORREO ELECTRONICO	N° DE CONTACTO	CIUDAD	EPS	FECHA DE NACIMIENTO
1	Yeraln Arley Villamizar Carbonell	Hombre	1,098 131 454	Jefe de Misión	desturiant@indersantander.gov.co	3208418316	Armenia - Quindio	SANITAS	13/10/1994
2	Luis Jose Quintero Sanabria	Hombre	91345498	Apoyo Jefe de Misión	luiszambos1966@yahoo.com	3165386605	Armenia - Quindio	NUEVA EPS	5/08/1966
3	Aarons Vanessa Vega Silva	Mujer	1098761247	Fisioterapeuta			Armenia - Quindio	NUEVA EPS	11/10/1994

ARTICULO 2°. En el anterior listado de personas (Deportistas, cuerpo técnico, jefe de misión y delegados) están amparados por una póliza contra accidentes, muerte, lesiones permanentes, atención médica expedida por MINDEPORTE.

ARTICULO 3°. La delegación que participarán por el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en la fase Regional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán entre otras, las siguientes funciones:

Jefe de Misión: Es la máxima autoridad de la delegación del Municipio quién dará las orientaciones y disposiciones para la debida representación, en todas las áreas.
Delegado Departamental: (Técnico deportivo, disciplina, transporte y medico) Serán los responsables de coordiner la delegación en los ámbitos técnicos, operativos, de apoyo, que correspondan, según la competencia y estableceran el enlace con la organización de los juegos y promulgaran las directrices que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades.
Entrenadores: (Derechos y Deberes) Por un lado los entrenadores serán los responsables de garantizar los aspectos técnico-deportivos que involucren la participación de su grupo para el logro de los resultados, así mismo apoyar a los Jefes de Misión y sus Apoyos en su deporte y a la delegación en general, para el cumplimiento de las normas de convivencia del régimen disciplinario de los juegos, velar por la disciplina y la buena conducta de los deportistas.

Medico: Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional

Fisioterapeuta: Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementosnecesarios para su desempeño profesional

De igual forma deben velar por el cumplimiento de la normatividad de los juegos, establecida por MINDEPORTE, atender las reuniones informativas de su deporte y de otra índole que sean necesarias para el desarrollo de la fase Final Regional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales; enterarse de todos los pormenores de la competición en cuanto a las reuniones informativas, la programación deportiva, las plataformas, boletines de resultados; conocer plenamente las normas de competición específicas; velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, adelantar acciones para mantener la disciplina de los deportistas, responder por el comportamiento de su grupo deportivo e informar por escrito a los Jefes de Misión de los hechos disciplinarios que se sucedan; verificar la programación deportiva y coordinar la presentación de los deportistas asignados y presentar a la organización los soportes de los participantes, acatar y hacer cumplir las directrices que imparta el Grupo Directivo, el grupo de Coordinación Operativo de la Delegación y elaborar informe técnico con el Entrenador respectivo.

Deportistas: Participar en las competencias deportivas de los juegos, demostrando el mayor grado de entrega, responsablilidad, compromiso y sentido de pertenencia para con el Departamento, cumplir las normas deportivas de su deporte y el régimen disciplinario de los juegos, las directrices de convivencia, disciplina, presentación y juego limpio, mantener una actitud de respeto por los símboloe patrios, de otras regiones y del Departamento

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER